

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO No.:	500I315300220210029600
DEMANDANTE:	ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ Y OTRO
DEMANDADO:	HERNAN LEON MARTINEZ Y OTRO
ASUNTO:	NO ACEPTA RENUNCIA PODER

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la renuncia del poder conferido por JOSÉ ANTONIO CARREÑO MALAGÓN y ROZ NEIDY BUITRAGO RODRÍGUEZ, obrante a No. 044 del E.D., no es admisible la misma por cuanto no cumple con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4º, es decir no se acreditó la comunicación de la terminación del poder al mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **05**, hoy DIEZ (10)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b8d41eb4f12147537bdaaa4666749fc0b0ec78997b8b6d0117624d59539f6a**

Documento generado en 09/02/2023 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>